CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

SUOC/AP N° 143/2023

Puerto Casado, 18 de octubre del 2023.

Señor
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Contratación Directa (CD) N° 17/23 ""ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES Y BIENES DE CONSUMO", ID: N° 436.963.

EL JEFE DE SECCION CONTRATACIONES Y ENCARGADO DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere Justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Que, cabe mencionar que la modalidad a ser utilizada para el presente procedimiento es por contratación directa, debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta el tipo de bien a ser requerido, conforme se establece en las especificaciones técnicas y el plan de entrega, no requiere inversiones importantes. Por lo que consideramos no resulta aplicable otorgar anticipo financiero a la empresa adjudicada.
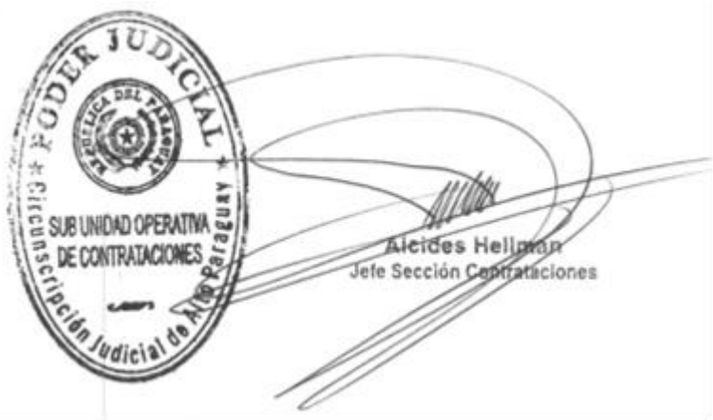
Atentamente.